

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

ciudad hacían, y a la fecha en ausencia de reglamentación de esta norma, hacen imperiosa la inmediata constitución de este Consejo.

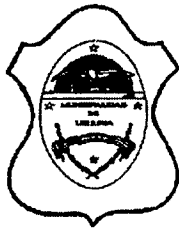
Ahora bien, el proyecto que aquí se impulsa, en concordancia con la finalidad perseguida por el Constituyente Municipal originario, busca establecer que sean los propios consejeros que lo integran en representación de los distintos sectores que conforman nuestra comunidad los que gestionen el mismo, dictando su propio reglamento interno a fin de establecer las reglas y mecanismos de funcionamiento que permitan arribar y formalizar los consensos que nuestra comunidad imperiosamente necesita.

Ello con total y absoluta independencia de que se admita el ejercicio de la Presidencia del Cuerpo con voz, pero sin voto, ni siquiera en caso de empate del Señor Intendente Municipal o en quien este delegue su desempeño.

Debiendo recordarse que en nuestro ordenamiento jurídico constitucional local, los dictámenes que el consejo expida en las materias a las que refiere la Carta Orgánica Municipal, si bien los mismos tienen carácter obligatorio, estos no son vinculantes, poseyendo además el organismo iniciativa legislativa para impulsar los proyectos de ordenanza que estime procedentes de acuerdo con los consensos y acuerdos que logren en su seno.

Todo ello torna necesario que en su integración no participen en carácter de consejeros los representantes de los distintos poderes y estamentos que conforman el gobierno municipal buscando garantizarse de tal manera la total y absoluta ausencia de injerencia, influencia o direccionamiento de los mismos en la búsqueda y logro de los acuerdos necesarios para impulsar el desarrollo socioeconómico de nuestra comunidad, sin perjuicio de que, en caso de requerirlo, estos pueden hacer las consultas que estimen pertinentes a los distintos estamentos que conforman la organización municipal, es por ello que,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

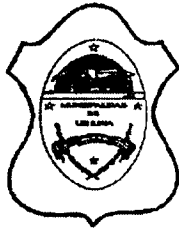
BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

tal responsabilidad, en definitiva se entiende debe descansar total y absolutamente y sobre los hombros de todos y cada uno de los distintos consejeros que integran el organismo designados por las distintas organizaciones, instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil de la ciudad que cada uno representa.

Por tales motivos solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de Ordenanza.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°. - **OBJETO.** Reglamentar la organización y funcionamiento del Concejo Económico y Social creado por el Artículo 160° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, el que funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°. - **NATURALEZA JURIDICA.** El Consejo Económico y Social de la ciudad de Ushuaia es un órgano de participación ciudadana, colegiado de carácter consultivo con iniciativa legislativa y autonomía orgánica y funcional respecto de los órganos de gobierno municipal de la ciudad de Ushuaia. Tiene por finalidad proveer al cumplimiento del objeto de su creación.

ARTICULO 3°. - **OBJETIVOS.** El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ushuaia tendrá los siguientes objetivos:

1. Ser un espacio estratégico de deliberación, participación, debate, consulta y búsqueda de consensos entre el estado municipal y los agentes sociales y económicos de la ciudad con iniciativa legislativa.
2. Constituirse en un foro permanente de diálogo y encuentro entre los diferentes actores de la sociedad civil con el objeto de sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal las distintas prioridades y acciones a llevar adelante en la planificación y formulación de políticas públicas socioeconómicas y laborales en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.
3. Actuar como órgano colegiado de asesoramiento y consulta de los departamentos Legislativo y Ejecutivo municipales, cuando estos expresamente lo requieran.
4. Fomentar el desarrollo socioeconómico de la comunidad.

ARTICULO 5°. - **FUNCIONES.** Son funciones del Consejo Económico y Social:

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque NPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas."



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

1. Emitir opinión, sobre los Proyectos de Ordenanza y Decretos a ser dictados por los Departamentos Legislativo y Ejecutivos Municipales que tengan impacto en la vida social y económica de la ciudad y sean por estos remitidos en consulta.
2. Emitir opinión, informes, propuestas, sugerencias y presentar proyectos de ordenanza relativos a cualquier asunto de carácter socioeconómico, de inversión públicos o privados, a solicitud de cualquiera los Poderes del Estado Municipal o por iniciativa propia.
3. Emitir opinión, sobre cualquier otro asunto que se someta a su consulta.
4. Elevar anualmente a los Departamentos Legislativo y Ejecutivo Municipales, dentro de los primeros tres meses de ejercicio legislativo de cada año, un informe en el que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica, laboral y de políticas educativas de formación profesional y técnica en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 6°.- ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Consejo Económico y Social:

1. Dictar su reglamento interno con la aprobación de la mayoría absoluta del total de sus miembros.
2. Solicitar a las diferentes áreas del gobierno municipal todos los informes y dictámenes que estime procedentes relativos a los asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se sometan a su consideración.
3. Ejercer la iniciativa legislativa conforme el procedimiento que establezca su reglamento Interno.
4. Invitar a funcionarios para que expongan ante el plenario.

ARTICULO 7°.- COMISIONES. A los fines de dar un tratamiento exhaustivo y especializado de los asuntos puestos a consideración del Consejo sobre los que deba dictaminar con carácter obligatorio, conforme lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, se crean con carácter enunciativo las siguientes comisiones:

1. Políticas y planes de desarrollo a aplicarse en el ejido urbano, municipales, provinciales, regionales y nacionales.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejales Valter Tavarone

2. Proyectos de Inversión Pública, infraestructura equipamiento y regulaciones que afecten el funcionamiento urbano.
3. Proyectos de comunicaciones, transporte.
4. Economía, economía social, desarrollo económico, creación de fuentes de trabajo.
5. Educación y trabajos del futuro.
6. Comercio e industria, soberanía y seguridad alimentaria.
7. Descentralización territorial, Recursos Naturales, hábitat, ambiente y vivienda.

ARTICULO 8º. - ORGANOS REPRESENTATIVOS. El Consejo Económico y Social contará con los siguientes órganos de representación:

a) PRESIDENCIA: Sera ejercida por el Señor Intendente Municipal o quién este designe al efecto, siendo sus funciones:

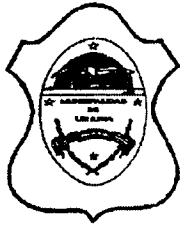
1. Ejercer la representación y dirección del Consejo velando por la concertación y búsqueda de acuerdos.
2. Convocar las sesiones y presidirlas.
3. Fijar el Orden del Día y moderar el desarrollo de los debates.
4. Visar las actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los acuerdos, y disponer su cumplimiento.
5. Representar al Consejo ante las autoridades publicas y otros consejos con similares funciones, organismos provinciales, regionales e instituciones privadas y de la sociedad civil.
6. Ejercer las demás funciones que le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

b) VICEPRESIDENCIA: Será ejercida por quien sea elegida/o por la mayoría absoluta de las y los concejeras/os que integren el plenario, tendrá por función reemplazar a quien ejerza la Presidencia en caso de ausencia, cualesquiera sea el motivo de esta.

Vladimir ESPECHER
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

c) ASAMBLEA PLENARIA: Compuesta por todos los consejeros bajo la coordinación de la presidencia-

d) SECRETARIA GENERAL: Será la encargada de asistencia técnica, ejecutiva, legal y de la gestión administrativa. Es designada por la Presidencia entre las y los consejeras/os que integran el consejo con acuerdo de la asamblea plenaria y suscribirá juntamente con quien ejerza la Presidencia y en su caso la Vicepresidencia toda la documentación del Consejo Económico y Social.

ARTICULO 9°.- INTEGRANTES. El Consejo Económico y Social, está integrado por el presidente y las personas físicas que, conforme lo establezcan sus respectivos estatutos o reglamentos, en carácter de consejeros representen a los siguientes sectores e instituciones:

1. Asociaciones sindicales de trabajadores: Con seis (6) miembros: uno (1) por la Confederación General del Trabajo (CGT), uno (1) por la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) y cuatro (4) por los gremios mayoritarios de la ciudad de Ushuaia.
2. Organizaciones empresariales: Con seis (6) miembros: dos (2) representativas de la Industria, dos (2) del Comercio y dos (2) del sector de servicios. Dentro de cada estamento, por lo menos uno debe ser en representación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
3. Una/un consejero en representación de cada uno de los Colegios, Consejos, entidades representativas de profesionales e otras instituciones que conforman la vida económica y social de la ciudad de Ushuaia.
4. Una o un consejero en representación del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC).
5. Una o un consejero en representación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y Una o un consejero en representación de la Universidad tecnológica Nacional.
6. Una o un representante de organizaciones de defensa de los consumidores y usuarios y Una o un representante de las organizaciones de emprendedores.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF

Valter TAVARONE

Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

7. Dos representantes de las asociaciones y foros vecinales constituidos conforme las ordenanzas que reglamentan los Artículos 258° y 259° de la Carta Orgánica Municipal.
8. Dos representantes de la economía social, uno por las cooperativas y uno por las mutuales.

Ello, sin perjuicio de la incorporación permanente o transitoria de representantes de aquellos sectores que determine el Consejo Económico y Social por mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 10° - DESIGNACIÓN. REMUNERACION. Las consejeras y consejeros serán elegidos por cada uno de los sectores que integran el consejo de acuerdo con las normas reglamentarias y estatutarias que los rigen debiendo reunir además los requisitos particulares que contempla la presente ordenanza, una vez elegidos, sus mandantes comunicarán al Departamento Ejecutivo Municipal su designación. Las y los integrantes del Consejo, desempeñarán sus funciones ad-honorem.

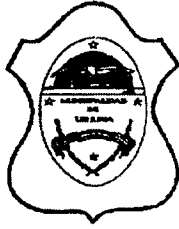
ARTICULO 11° - REQUISITOS. Los sectores e instituciones que pretendan proponer una consejera o un consejero deberán cumplir con al menos los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas regularmente constituidas con domicilio en la ciudad de Ushuaia.
2. Antigüedad en su constitución o actividad demostrable dos (2) años inmediatos a la fecha de postulación de la consejera o el consejero.

ARTICULO 12° - MANDATO. Las consejeras y consejeros duran dos (2) años en sus funciones y sus mandatos pueden ser renovados a propuesta del sector u organización que representen.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

ARTICULO 13° - VOZ Y VOTO. Todas las consejeras y consejeros tendrán voz y voto incluidos quienes ocupen la Vicepresidencia y la Secretaría General, con la sola excepción de la Presidencia **quien tendrá voz, pero no voto.**

ARTICULO 14°. - REMOCION. Constituyen causales de remoción, entre otras que pueda disponer el Reglamento Interno:

1. Incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo.
2. Ser deudora o deudor alimentario moroso que se encuentre inscripta o inscripto en el registro correspondiente.
3. Incurrir en falta grave.
4. Contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad.
5. Contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género.
6. Contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada no enumerados en los incisos 4 y 5 del presente.

ARTICULO 15°. - OBSERVATORIO. Dentro del Consejo Económico y Social de la ciudad de Ushuaia funcionará un observatorio que se constituya en una herramienta de recolección y consulta con información estadística y análisis de la realidad socioeconómica de nuestra ciudad, sirviendo como base para la investigación de los problemas económicos y sociales y para la formulación de las acciones necesarias para hacer más eficientes y eficaces las políticas públicas que se construyan de forma colaborativa, garantizando así el consenso con la sociedad.

ARTICULO 16°. - DE FORMA

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."